

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 076-2015-R.- CALLAO, 04 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 456-OBU-2014, recibido en el Vicerrectorado Administrativo el 05 de enero del 2015, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el resultado de la evaluación de estudiantes para su permanencia en la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios durante el Ciclo de Verano 2015-V.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 114° del Estatuto de nuestra Universidad, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, controlar y ejecutar los programas y servicios de bienestar, entre otros, los de servicio y asistencia social, comedor universitario y residencia universitaria;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 319° inc. s) de la norma estatutaria, los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que la Ley establece en su favor; asimismo, de acuerdo al Art. 335° Inc. d) de la misma norma Estatutaria, la Universidad otorga subvención y/o financiamiento para culminar sus estudios, a los estudiantes de modesta condición económica debidamente comprobada;

Que, por Resolución N° 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (22) artículos y una disposición transitoria; incluyéndose el Art. 23°, en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de la Residencia Universitaria, mediante Resolución N° 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002, en el que se establece que los estudiantes usuarios de la Residencia Universitaria del segundo semestre académico, pueden solicitar prórroga de estos servicios para el Ciclo de Verano;

Que, mediante Resolución N° 690-2014-R de fecha 10 de octubre del 2014, se reconoció como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2014-B, a un total de veinticuatro (24) estudiantes de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicerrector Administrativo a través del Oficio N° 002-2015-VRA (Expediente N° 01021128), recibido el 08 de enero del 2015, remite el pedido de la Oficina de Bienestar Universitario formulado mediante el Oficio del visto, sobre expedición de la Resolución Rectoral por la permanencia de seis (06) estudiantes en la Residencia Universitaria durante el Ciclo de Verano 2015-V y cumplen el requisito de estar invictos y matriculados;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 038-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de enero del 2015, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, el reconocimiento como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Verano 2015-V, a seis (06) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	1327120277	CÁCERES SÁNCHEZ CHRISTIAN KEVIN	FIME
2	1323220025	CHUCHÓN MARTÍNEZ EDDY ROGER	FIEE
3	1222110086	GARCÍA CRUZ LEYDI ELIXABET	FCE
4	1222120306	RICRA CORNEJO MARCOS DEIVI	FCE
5	092415-I	ZAMBRANO FERRO JOSE LUIS	FCE
6	1118120617	FELIPE ROJAS BRIGIDA	FCS

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OBU, USS, OAGRA,
cc. URA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., e interesados.